

ANÁLISIS DE CONSULTA VINCULANTE DGT

Las cotizaciones al convenio especial con la Seguridad Social se deducen en el periodo en que sean exigibles

NÚMERO	FECHA	TRIBUTO	ÓRGANO
V1658-26	19 de junio de 2026	IRPF	SG de Impuestos sobre la Renta de las Personas Físicas

Cuestión planteada

Cuestión planteada Posibilidad de deducirse el gasto por cotización al convenio especial ordinario con la Seguridad Social correspondiente al año 2025 en su declaración de IRPF del 2026, ya sea total o parcialmente.

Normativa citada

LIRPF Ley 35/2006 – art. 14.1, 19

Orden TAS/2865/2003 – art. 8.2

RD 1415/2004 – art. 56

Resumen

El consultante pregunta si puede deducir las cuotas de un convenio especial con la Seguridad Social en su declaración de IRPF. La DGT responde que son gastos deducibles y deben imputarse al periodo impositivo en que sean exigibles según el sistema de pago elegido.

Criterio de la DGT

Las cotizaciones a la Seguridad Social realizadas a cargo del trabajador son gastos deducibles de los rendimientos íntegros del trabajo. Estos gastos deben imputarse al periodo impositivo en que sean exigibles, lo cual dependerá del sistema de abono elegido en el compromiso de pago con la Tesorería General de la Seguridad Social. El plazo de ingreso de las cuotas en convenios especiales será el establecido en su normativa específica o, en su defecto, el aplicable al régimen del que deriven.

Análisis BMC

IMPLICACIONES PRÁCTICAS

- La deducibilidad del gasto depende del sistema de abono seleccionado en el compromiso de pago con la Tesorería General de la Seguridad Social.
- El periodo de imputación en el IRPF se determina por la exigibilidad de la cuota y no por el devengo del periodo correspondiente.
- El contribuyente debe verificar si el plazo de ingreso de la cuota del convenio especial coincide con el ejercicio fiscal que desea deducir.

CONSIDERACIONES DE PLANIFICACIÓN

- Valorar el impacto en la carga fiscal anual según el sistema de abono de las cuotas del convenio especial.
- Analizar la coincidencia entre los plazos de exigibilidad de las cuotas y el cierre del ejercicio fiscal.

LISTA DE VERIFICACIÓN

- ☐ Identificar el sistema de abono elegido en el compromiso de pago con la Tesorería General de la Seguridad Social.
- ☐ Comprobar la fecha de exigibilidad de las cuotas del convenio especial.
- ☐ Verificar que las cuotas se imputen al periodo impositivo en que resulten exigibles.
- ☐ Contrastar los plazos de ingreso con la normativa específica del convenio especial o el régimen derivado.

Fuente oficial: Dirección General de Tributos (DGT) — Consulta Vinculante V1658-26
https://petete.tributos.hacienda.gob.es/consultas/?num_consulta=V1658-26

Aviso legal y limitaciones del análisis

El presente documento es elaborado por BMC (Blue Mountain Asesores, SLU) con carácter exclusivamente informativo y divulgativo. Su contenido no constituye asesoramiento jurídico, fiscal ni de ningún otro tipo, ni crea relación profesional alguna entre BMC y el lector.

Este análisis resume el criterio administrativo expresado por la Dirección General de Tributos (DGT) en la consulta vinculante referenciada. Las consultas vinculantes vinculan exclusivamente a la Administración tributaria respecto del consultante y para la situación concreta descrita en la consulta. Su aplicación a casos distintos requiere un análisis individualizado de las circunstancias particulares.

La normativa fiscal es objeto de modificaciones frecuentes. BMC no garantiza que el contenido de este documento refleje el estado de la legislación vigente en la fecha de consulta por parte del lector. Se recomienda verificar siempre la vigencia de la normativa citada antes de tomar cualquier decisión.

Para obtener asesoramiento personalizado sobre su situación fiscal o jurídica, contacte con BMC a través de los canales indicados en este documento. BMC está sujeta al régimen de confidencialidad profesional y a las normas de protección de datos aplicables.

Counsel that endures.

Descubra el análisis completo y los recursos relacionados en nuestra plataforma de consultas vinculantes. Acceda a la ficha oficial, textos íntegros y más criterios DGT sobre su situación fiscal.

<https://bm.consulting/es/consultas-vinculantes/V1658-26>

Consultas: consultas@bm.consulting • bm.consulting



FICHA EN LA WEB